

A

J. Carrasco
N. P. M.

2

Claustro & Consiliares 3^{ra} de 86

208

C.

Grados.

- D.^{no} Sebastian Carasco, 2 Julio de 81.
- D. Juan Melon 9 Julio de 81.
- D. Ant.^o Albax. Montes, 16 Junio de 83.
- D. Juan. Axana 17 Junio de 83.
- D. Agustín Gasco 17 de Julio de 83.
- D. Cesar Toubes, 22 de Agosto de 83.
- D. Nicasio Albaxen 4 Junio de 1785.
- D. Man.^l Ant.^o Gomeria

AVSA



^{or} el s. ve. ^{te} por hizo ^{se} sex publico no tiene la edad
^{or} el s. Zienfuegos y por otra parte constan e
su Matricula

tambien de Sr. J. de R. no pres. subtulo de la fee de paz

3^{ra} y sebio tenía 25 d. ~~enterados~~ ~~de todo~~
lo subieron por bueno. y ~~sebio~~ ~~de todo~~

el 5.º **Huarez** dijo q. en atencion a que

se nombro y posesiono a los consiliarios

... em dargos e havexse
se, frebendo no representaxo de

testimonios sales señal de nuevo en Mes

Extremos dentro del qual seayan a

Presentar al Claustro forrosam.

el 5. Anana 22/0, que supuestu que el clausura m
no tenia duda alguna acerca de los 22/0 y

5100 22 5^{or} Cienfuegos, y constar por la Ma
nucula, que solo tiene 2 l^{as}. siendo que una

son necesarios 24 cumplidos y haxxase al

misma época sujetos q- puedan obtener

exemplis de sua consuetudine alog. se obli

8^o y protesto todo lo contrario de ser va

Cante la Consiliatura de la Mancha.

no digo que empujando por axa, e si o no

tiene el tiempo el 3.^o Cienfuegos cosa

que ha prometido verificar caso que se le

hida, lo cierto es, que al tiempo de su elec-

cion nose encontro otro, que estudiase abto



ner dho empleo mas legitimam^{te} y prueba de ello
es, que el ^{or} S. R. y claustr^o de consiliarios nin-
guno otro en contraxon mas acto, como lo
da credita su justificada conducta y por lo mis-
mo digo que esta dada con mucho juicio dha
consiliatura y debe permanecer en ella,
y se concede el tiempo que necesitan para
acreditar las circunstancias q^e fide la const^a
no obsta que esta se dio sin restriccion alguna
y protesto si se apela de la consiliatura.

el ^{or} S. Arana añadió asuboto, que supuesto que
solo tiene duda en la consiliatura del ^{or} S. C.
fuegos y habiente a esse mandado quando su
eleccion lo mismo q^e a todos los demas el q^e pre-
sentare todos los requisitos no habiendo echo
en el espacio de dos meses confirma lo dho
negando el termino y protesto lo contrario y
lo pido por test^o.

el ^{or} S. Couber dijo que en virtud de hallarse en
posesion de la consiliatura de la Mancha, y ofe-
cer, el ^{or} S. C. en fuegos a dar test^o entro el
termino q^e se le señala en el qual aya pa-
tente al claustr^o tener la edad necesaria
para obtener dha consiliatura, y en virtud de lo
matricula no estar sujeta la edad, ni al tiempo
de matricularse presentada la fee de Bautismo

4
por lo que es fácil el equivocarse en la edad
dice no se le estorbe en la posesión y que
siga en su consiliatura.

el s.^{or} cienfuegos ofrece presentar los requisitos
que manda la constit.ⁿ para obtener la
consiliatura. —

el s.^{or} Gomeza dijo supuesto que el s.^{or} B.^r cien
fuegos tiene los requisitos como ofrece ex-
ponerlo, y al que se duda no asido perpetuam.
necesario por beneficiarse infinidad de e/em-
plaxes en lo contrario, no se debe per-
der esa posesión. el s.^{or} Gato, y Albarera
fueron de este parecer por lo tocante a los
ejemplares. —

el s.^{or} V.^{or} N.^{or} dijo que med.^{te} quedar numero
suficiente para congregar clausura, y pre-
benir las constituciones que no se admita
ninguno en consiliatura que debe de tener
los requisitos necesarios y constar por otra
parte que el B.^r cienfuegos no tiene la
edad que prebenen dha constit.ⁿ habiendo
quien pueda obtener dha consiliatura a

Creditando en el día todos los requisitos necesarios la da por vacante sin permitir con arreglo a las facultades q^e se me conceden q^e dho Br. cien fuesps asista a Claustro, y en quanto a el concedensele el tiempo para q^e pres^{te} los documentos que se requiere no asienta por estar la presunción en contrario con arreglo a la Matricula.

Acuerdo fue el 5.º cien fuesps justifica la edad por medio de la fee de Bautismo dándole un Mes para ello, y en el interin no se le excluye de la Consiliatura que ejerce. — — —

el 5.º ^{or} ye. por protesto el Acuerdo.

Adem^{or} propuso el 5.º ye. por q^e la Consiliatura del 5.º Gomara debe vacar por tener echa oposición a Colegio Mayor y seroto.

que mediante decir el estatuto 3.º al tit. 2.º que dice que aciendo op^{or} a los Colegios Mayores

5
los Coleg. & los Colegios Menores consilia-
rios quedaba ante la consiliatura ibso
facto, si se daba entender & los Mantecistas
o de los Coleg. segun suena en el estatuto
y se paso a votar asaber.

el Sr. Albarez dfo, que de ninguna de las ma-
neras puede esta entenderse & los Man-
teistas.

el Sr. Arana dfo era voto de laudatorio.

el Sr. Garco, dfo que solo se entiende con
los Coleg. & los Coleg. Menores.

el Sr. Boudet dfo que lo entiende como suena.

el Sr. cienfuegos voto del Sr. Albarez.

el Sr. Ye. R. dfo, se arregla solo a el echo pas-
tico del Consiliario que fue del Sr. Arana.
y a lo q. declarase quien tenga jurisdiccion
para ello.

Acuerda. Que el estatuto. Solo trata
de los Colegios Menores, pero no de los
Mantecistas.

Luego se paso a votar de la eleccion de Ye. R.
el Sr. Albarez propuso al Sr. Juan Eugenio

Dimener

El S. Gasco propuso, a D. ^{Pedro Pardo} Alf. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

El S. ^{or} Toubes propuso al B. D. ^{Ante} Pedro

El S. ^{or} Cien fuegos anadia

El S. ^{or} ~~Gomera~~, no de cuenta anadia, propuso
a D. Pedro Labrador

El S. ^{or} ~~Alfonso~~ propuso a D. ^{Ante} Pedro

El S. ^{or} ~~Ye. L.~~ propuso al S. ^{or} ~~Dimener~~ ~~Lab. D.~~
propuso a Pedro

Se separo a votar en secreto entre los S. ^{or} ~~propos~~
bor.

El S. ^{or} ~~Alfonso~~ voto y ~~proponio~~ el voto de
Cien fuegos.

Después cubiertas las Cajas donde estaban puestas. Constan-
te Pedro ~~Alfonso~~ 3. Votos

y ~~Dimen~~ 4 fue elegido. -

Acuerdo. Se nombra por Ye. L.

al S. ^{or} D. Juan Eugenio Dimener

Comisario para dar la parte, Lomas, y Gom.

Se nombra al S. ^{or} Gomera para despachar la
q. de Ocurra

~~Dr. Carrasco~~ B. Albarran

✓
Cuarto & Considera
3. Enero de 1786.

eleccion de J. N. y otros Jueces.

Deo

Weto

Weto

